

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., junio veinte (20) de dos mil veinticinco.

PROCESO **VERBAL** - RAD. No.: 110013103026**20230044400**

Previamente a tener por reformada la demanda, la parte demandante deberá señalar al despacho todo lo que corresponda a la reforma de la demanda en lo que corresponda a si hubo adición de hechos, pretensiones, si amplió los fundamentos, así como las razones de derecho y el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE, (3)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez